

MEMORIAL: 761094003005-200600101-00

memoriales@cobranza.com.co <memoriales@cobranza.com.co>

Lun 15/03/2021 14:56

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: chernandez@cobranza.com.co <chernandez@cobranza.com.co>; edwin.torres@cobranza.com.co <edwin.torres@cobranza.com.co>; notificaciones@cobranza.com.co <notificaciones@cobranza.com.co>

 2 archivos adjuntos (281 KB)

J5CM 761094003005-200600101-00 (BUENAVENTURA.pdf; CONSTANCIA ART317CGP J5CM 761094003005-200600101-00 BUENAVENTURA.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para radicar del proceso del asunto.

Atentamente,

ABG. CHRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO.

Tel: (300)7849007.

Jamundí:

Calle 10 # 9 - 54

Oficina 302

Tel. (2) 515 17 88



**CENTRO INTEGRAL
DE COBRANZA**

SEÑOR:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANDRES MOSQUERA ANGULO
RADICACIÓN:	761094003005-200600101-00
REFERENCIA:	IMPUGNACIÓN

1. FORMULACIÓN

1.1 En término oportuno interpongo **APELACIÓN EN SUBSIDIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto interlocutorio No. 242, notificado por estados el día 10 de marzo de 2021, por medio del cual, se declaró el desistimiento tácito.

2. CONSIDERACIONES Y ARGUMENTOS

2.1 Que el día 27 de agosto de 2020 se radicó por correo electrónico el memorial de interrupción de término (ART. 317 CGP), como lo determinó el Decreto 806 de 2020, por la crisis existente.

2.2 Que, a la fecha, el juzgado no le ha dado trámite al memorial referido.

2.3 Que el literal C del artículo 317 del Código General del Proceso afirma que *cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos.*

2.4 Que la radicación del memorial referida en el numeral 2.1 interrumpió el término para el decreto de Desistimiento Tácito, de conformidad a la regulación anotada.

2.5 Que en razón a la interrupción de término configurada no le es dable al Despacho decretar el Desistimiento Tácito.

3. PETICIÓN

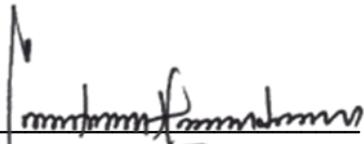
3.2 Sírvase, Señor Juez, revocar el auto interlocutorio 242, notificado por estados el día 10 de marzo de 2021, por medio el cual, se declaró el Desistimiento Tácito.

3.2.1 Como consecuencia tal revocatoria, sírvase otorgar el trámite pertinente al memorial radicado el día 27 de agosto de 2020.

4. PRUEBAS

4.1 Constancia de radicación del memorial referido.

Atentamente,



ABG. CRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO

CC. 14.623.067

T.P. 171.807

ELABORÓ: EDWIN TORRES

Eliminar: Ignorar, Correo no deseado, Eliminar Archivo

Responder: Responder, Responder a todos, Reenviar, Más

Pasos rápidos: Mover a:?, Al jefe, Correo electróni..., Listo, Responder y eli..., Crear nuevo

Mover: Mover, Reglas, Acciones

Etiquetas: Marcar como no leído, Categorizar, Seguimiento

Edición: Traducir, Buscar, Relacionadas, Seleccionar

Voz: Leer en voz alta

Zoom: Zoom

jueves 27/08/2020 4:10 p. m.
 Natalia Osorio <memoriales@cobranza.com.co>
JSCM 2006-101 BUENAVENTURA - INTERRUPCIÓN.

Para 'j05cmBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co'
 Mensaje reenviado el 15/03/2021 11:34 a. m..



Buenas tardes.
 Cordial saludo,
 Como archivo adjunto remito memorial para radicar.
 Quedo atento a cualquier inquietud.
 Gracias.

ABG. CHRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO
 Tel: (300)7849007.

Jamundí:
 Calle 10 # 9 - 54
 Oficina 302
 Tel. (2) 515 17 88